

AUTO No. 06891

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA
OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. **2014ER162639 del 01 de octubre de 2014**, la sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA**, identificada con el NIT 900.260.266-1, a través del señor **ARMANDO GARZON PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.327.413, su representante legal, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado **GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS ESPECIFICAMENTE EN LA RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO DE TONER Y CARTUCHOS, RAEES Y LUMINARIAS**, en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 25 No. 73-91 de la localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

Que la Sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA.**, a través del radicado anteriormente enunciado, allegó los documentos que se relacionan a continuación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010:

1. Formulario único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Copia del recibo de pago No. **902437/489516** de fecha 29 de septiembre de 2014, por los servicios de la evaluación de los Estudios Ambientales del proyecto, por valor de Un millón treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.035.636.00).
3. Concepto del uso del suelo emitido por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá del 07 de marzo de 2014.
4. Certificado de existencia y representación legal de **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA.**, expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 10 de septiembre de 2014.
5. Certificación No. 702 de fecha 22 de abril de 2014, expedida por el Ministerio del Interior y Justicia, por medio de la cual manifiesta que no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto.
6. Certificación del Instituto Colombiano de Arqueología e Historia- ICANH de fecha 12 de mayo de 2014.



AUTO No. 06891

7. Certificación expedida por el Instituto Colombiano del Desarrollo Rural INCODER, de fecha 30 de mayo de 2014.
8. Formato de información general del proyecto debidamente diligenciado en dos (2 folios).
9. Estudio de Impacto Ambiental en físico y magnético.
10. Plano de localización del predio. (Oficina de Instrumentos Públicos, No de matrícula 50C-762994 del 17 de febrero de 2013)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, se comunicó vía telefónica con el señor ARMANDO GARZÓN PEÑA, Representante Legal de la sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA.**, a fin de solicitarle aclaración sobre el proyecto a ejecutar y para el cual se adelanta el trámite de solicitud de licencia ambiental.

Que con base en lo anterior el señor ARMANDO GARZÓN PEÑA, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA.**, ubicada en el predio de la Carrera 25 No. 73-91, a través de correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2014, informó a esta Entidad las actividades objeto de licencia ambiental en los siguientes términos:

(...) "El proyecto que pretendemos llevar a cabo con nuestra licencia ambiental es el siguiente: RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O RECUPERACION DE TONER Y RAES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS TALES COMO RAES, TONER, CARTUCHOS, LUMINARIAS Y PILAS O BATERIAS".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 10 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 ibídem, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

AUTO No. 06891

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 51 de la Ley en cita, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

"De las competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que revisado los radicados presentados por la Sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA**, por parte de este Despacho, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 25 *Ibidem*, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado **RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O RECUPERACION DE TONER Y RAEES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS TALES COMO RAEES, TONER, CARTUCHOS, LUMINARIAS Y PILAS O BATERIAS.**, en el

AUTO No. 06891

perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Carrera 25 No. 73-91 de esta ciudad, y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1 de la delegación la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito capital, actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la Sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA**, identificada con el NIT 900.260.266-1, a través del señor **ARMANDO GARZON PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.327.413, para el proyecto denominado **RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O RECUPERACION DE TONER Y RAEES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS TALES COMO RAEES, TONER, CARTUCHOS, LUMINARIAS Y PILAS O BATERIAS**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Carrera 25 No. 73-91 de esta ciudad, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 06891

SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la Sociedad **PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA**, identificada con el NIT 900260266-1, a través del representante legal señor **ARMANDO GARZON PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.327.413, o quien haga sus veces, en la Carrera 25 No. 73-91 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2014



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Elaboró: Olga Lucia Moreno Pantoja	C.C: 52072280	T.P: 106860	CPS: CONTRATO 1267 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/11/2014
Revisó: Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P: 220889CSJ	CPS: CONTRATO 1029 DE 2014	FECHA EJECUCION:	21/11/2014
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO 1245 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/12/2014
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/12/2014
Aprobó: Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/12/2014

Expediente: SDA-07-2014-5018 (2) Tomos
Persona Jurídica: PRINT CLASS CI SUMINISTROS LIMITADA
Predio: Carrera 25 No.73-91
Acto: Auto Inicio Trámite Licencia Ambiental



AUTO No. 06891

Elaboró: Olga Lucia Moreno Pantoja
Revisó: Karen Noguera
Cuenca: Salitre
Localidad: Barrios Unidos

NOTIFICACION PERSONAL

23 DIC 2014

Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Diciembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto # 6891 de 2014 al señor(a) Jesús David Castrillon Barrera en su calidad de Autorizado

Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 80.828.575 de Bogotá D.C. T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: David Castrillon
Dirección: Cra 25 # 73-91
Teléfono(s): 7044407
Hora: 12:00 pm
QUIEN NOTIFICA: Esther Alora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

24 DIC 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ (24) del mes de Diciembre del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Esther Alora
FUNCIONARIO / CONTRATISTA